



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE SANTA ANA**

PROCESO: EJECUTIVO
RAD: 47-707-40-89-002-2022-00035-00.
DEMANDANTE: COOPERATIVA DE SERVICIOS VARIOS Y DEL AGRO – COOSERVAGRO. NIT. 900.419.528-1.
DEMANDADOS: JUAN JOSE PIANETA GARCIA y DIEGO ARRIETA MENDOZA.
FECHA: 12 DE ABRIL DE 2023.

Visto el informe secretarial que antecede, observa esta Agencia Judicial que el día 21 de marzo de 2023, el Abogado DUMAR MATUTE MATUTE, quien funge como apoderado judicial del señor JUAN JOSE PIANETA GARCIA, radicó renuncia del poder a él otorgado, asimismo, aportó prueba sumaria de que había comunicado tal renuncia a su poderdante.

Por lo anterior, esta funcionaria verificó el requisito establecido en el Artículo 76 Inciso 4º del Código General del Proceso, que dispone;

"La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido."

Siendo así, este Despacho observa procedente la solicitud y, en consecuencia, aceptará la renuncia del poder presentada por el Abogado DUMAR MATUTE MATUTEA, de igual forma, se exhortará al demandado a que designe nuevo defensor. En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Santa Ana Magdalena;

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia al poder otorgado, presentada por el Abogado DUMAR MATUTE MATUTE quien fungía como apoderado judicial del señor JUAN JOSE PIANETA GARCIA, conforme lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: EXHORTAR al señor JUAN JOSE PIANETA GARCIA a que designe nuevo defensor.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
SANTA ANA – MAGDALENA

Por anotación en ESTADO No.11
Notifico el auto anterior.
Santa Ana, de 13 de ABRIL de 2023.

Rafael Alfonso Correa Castillo
Secretario

NATALY PAOLA OYOLA MORELO
Jueza

Firmado Por:
Nataly Paola Oyola Morelo
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Santa Ana - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **36c267c97485eb7684664bb7f159662440ac0e1084c27723c2bb27286748eb85**

Documento generado en 12/04/2023 02:55:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>